

Estudio comparativo del Estudio de Detalle y el planeamiento.

Se desarrolla en este apartado, tal y como fija el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento el estudio comparativo de las determinaciones del planeamiento y las definidas por este Estudio de Detalle. Asimismo se indican los parámetros contemplados en el presente estudio que no se recogen en el planeamiento municipal.

Superficies:

	Según propuesta de Estudio de Detalle	Según ficha de Unidad de Actuación	Diferencia
Ámbito	13.685,00 m ²	12.486,00 m ²	1.199,00 m ²

Suelo Público

	Según propuesta de Estudio de Detalle	Según ficha de Unidad de Actuación	Diferencia	
VN 1	Vía Interna	2.679,19 m ²	1.304,00 m ²	1.375,19 m ²
EV	Zona Verde Pública	3.205,60 m ²	3.052,00 m ²	153,60 m ²
	Total suelo público	5.884,79 m ²	4.356,00 m ²	1.528,79 m ²

Suelo Privado

	Según propuesta de Estudio de Detalle	Según ficha de Unidad de Actuación	Diferencia	
NG1	Urbano no consolidado Agrupado (con la cesión voluntaria)	7.800,21 m ² **	8.127,00 m ²	-326,79 m ²
NG1	Urbano no consolidado Agrupado (con la cesión según ficha)	9.329,00 m ² **		
	Sup. máx. construible= Edf. bruta x Sup. Ámbito Se aplicará como máximo el 5 % más de lo indicado en la ficha.	2.559,90 m ² **	2.438,00 m ²	121,90 m ²
	Cesión 7% aprovechamiento	179,19 m ²	171,00 m ²	8,19 m ²

Índice de Edificabilidad Bruta Se mantiene fijo (art. 2.3.7)= 0,195305 m²/m²

* La superficie máxima construible se ha calculado con una superficie de ámbito igual a la correspondiente a la ficha más el 5% no con la superficie topográfica y parcelaria, es decir:

Superficie construible según ficha x 1,05.

2.438,00 m² x 1,05 = 2.559,90 m².

** La superficie neta según Ficha es 8.127 y al realizarse una cesión voluntaria aumentando el viario la superficie Neta Privada queda en 7.800,21 m².

Nº de parcelas	16*
----------------	-----

Para el cálculo de la densidad de viviendas y parcelas se considera la parcela neta considerando la cesión de la ficha de la Unidad no la cesión voluntaria que realiza el promotor.

1.3 Conclusiones.

El profesional que suscribe entiende que el presente documento justifica suficientemente el alcance del instrumento elegido, cumpliendo con el material exigido por el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para los Estudios de Detalle; por lo que se procede a someter a consideración del excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar para su reglamentaria tramitación según el art. 78 del Ley de Cantabria 2/2001, y aprobación del mismo si procede.

IV.- Planos.

1. SITUACIÓN.
2. EMPLAZAMIENTO.
3. PARCELA Y TOPOGRÁFICO.
4. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.
5. INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO.
6. INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO.
7. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.
8. ÁMBITO DE ESTUDIO DE DETALLE.
9. VIARIO.
10. SECCIONES DE VIARIO.
11. ORDENACIÓN.
12. COTAS DE ORDENACIÓN-REPLANTEOS.
13. CESIONES AL VIARIO PÚBLICO-REPLANTEO.
14. CESIONES AL ESPACIO LIBRE PÚBLICO. REPLANTEOS.
15. RASANTES.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 16 de marzo de 2007.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/4190

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V3A1, en Viveda.

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2007, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V3A1, en Viveda, formulado por «Inmobiliaria Rotella, S. A.», con C.I.F. A39050893 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida del Besaya número 1, de Torrelavega, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 27 de marzo de 2007.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/4609

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Publicación de resultados de expedientes tramitados conforme al artículo 4º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que los planes que a continuación se detallan, no tienen obligatoriedad de tramitar evaluación ambiental, una vez que se ha comprobado que no suponen desviación ambiental negativa y teniendo en cuenta que los organismos consultados no han manifestado ninguna afeción significativa al medio ambiente:

- «Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias», promovida por el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Santander, 23 de marzo de 2007.–El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

07/4570

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Notificación de renovación de autorización para producción de residuos peligrosos.

Intentada la notificación a la empresa Ferroluz, S.A., de la comunicación de renovación de la autorización de producción de residuos peligrosos.

Visto el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se procede a notificar vía edictos y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en su artículo 9 que las autorizaciones de las actividades productoras de residuos peligrosos se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual podrán ser renovadas por períodos sucesivos.

Estando próximo a cumplirse el período de vigencia de su autorización de producción de residuos peligrosos, y al objeto de evitar posibles sanciones, se comunica que deberá proceder a solicitar la renovación de la misma.

A tal efecto, deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente, acreditando documentalmente el cumplimiento de las obligaciones de los productores de residuos peligrosos, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El secretario general, Julio Gabriel García Caloca.

07/4414

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en el municipio de Campoo de Enmedio, expediente número 2006-O-420.

Don César Rodríguez Santiago ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

—Referencia administrativa: 2006-O-420.

—Objeto: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, de catorce por diez metros cuadrados de planta de edificación, a cinco metros de distancia al cauce.

—Cauce: Margen derecho del río Ebro.

—Municipio: Nestares, Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de febrero de 2007.—El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

07/3638

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para prolongación de una tubería, obras de drenaje de carretera y acondicionamiento de finca en el municipio de Hazas de Cesto, expediente número A/39/05810.

—Expediente: A/39/05810.

—Peticionario: Palacio Los Arcos de Beranga, S. L.

—CIF número: B 39607858.

—Domicilio: Barrio Las Agüeras s/n, Beranga. 39730 Hazas de Cesto (Cantabria).

—Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

—Punto de emplazamiento: Beranga.

—Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

—Breve descripción de las obras y su finalidad: Autorización para la prolongación de tubería de recogida de aguas procedentes de una fuente, ejecución de las obras de drenaje de

carretera y acondicionamiento de finca en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Campiazo, en Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2.º - 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de marzo de 2007.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/4042

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Resolución por la que se ordena la publicación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas.

Vistos los Estatutos de la Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas, aprobados provisionalmente en asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2006, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de Karate es "Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas".

2. El escudo oficial es de forma cuadrilonga y estará compuesto por el escudo de Cantabria en el que se sitúa la leyenda KARATE entre la Corona Real cerrada y el propio escudo, y bajo éste último una banda dorada con la leyenda "FEDERACIÓN CÁNTABRA" sujeta en su mitad por un puño. Debajo figurará la denominación oficial de la Federación, de acuerdo con la configuración que se integra como anexo nº1 de los presentes estatutos.

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cántabra de Karate y D. A. es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de Karate en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Karate y D. A. no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Federación Cántabra de Karate y D. A. goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo del Karate en Cantabria.

Artículo 4.- Domicilio.

1. La Federación Cántabra de Karate y D. A. tiene su domicilio social en Santander (C.P. 39011), Avda. del Deporte, S/N (Casa del Deporte), pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Karate y D. A. podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Karate

La Federación Cántabra de Karate y D. A. está integrada en la Federación Española de Karate, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. La Federación Cántabra de Karate y D. A. se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 20/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo